Año económico de 1878-79. JUEVES 26 DE DICIEMBRE. Número 149.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicados en el Suplemento al Boletin oficial correspondiente al dia 20 de Diciembre.

Folio 1.

MODELO NÚM. 6.°

Portada del tomo.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Libro-registro de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

TOMO I *(a)*.

Nombre de los ganaderos.	Especies del ganado.	Núm. total de cabezas.	CLASIFICACION por edades. De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De mas de cuatro años.	CLASIFICACION por la amovilidad del ganado. Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS A los trabajos agrícolas.	A la reproduccion.	Al consumo.	Al tiro y trasporte.	Al movimiento de máquinas.

(*a*) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un solo libro de regular y cómodo volúmen, (500 hojas por ejemplo), se formarán mas tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de órden II, III etc., y dándolos á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

Resúmen general de los ganados existentes en este distrito municipal.

Especies de ganado.	Total de cabezas	Clasificacion por edades. De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De mas de cuatro años	Clasificacion por la amovilidad del ganado. Estante.	Trasterminante.	Trashumante	Número de cabezas destinadas. A los trabajos agrícolas.	A la reproduccion.	Al consumo.	Al tiro y trasporte.	Al movimiento de máquinas	Número de propietarios.
Caballar..													
Mular....													
Asnal....													
Vacuno..													
Cabrio..													
De cerda..													
Camellos.													
Colmenas													
Palomas..													
Aves de corral..													

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-registro, compuesto de 20 (*a*) folios, todos los ganados pertenecien-

(*a*) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.

res á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos *(b)*, y bajo su responsabilidad jurada, no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

(Fecha.—Firmas de los individuos de la Junta.)

(b) Cuando los administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los administradores ó guardas de los ganados de los demás.»

MODELO NUMERO 7.°

PROVINCIA DE..... DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Propuesta de tipos medios que para los efectos de la reforma del amillaramiento, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), presenta esta Junta municipal.

RIQUEZA RÚSTICA. CULTIVO Á QUE ESTÁN DESTINADAS LAS FINCAS.	Su calidad	Productos íntegros. Pesetas.	Gastos y bajas por todo conceptos. Pesetas.	Líquido imponible. Pesetas.
Una hectárea de tierra á hortalizas	1.ª clase	.	.	.
	2.ª id...	.	.	.
	3.ª id...	.	.	.
Una hectárea á cereales	1.ª clase	.	.	.
	2.ª id...	.	.	.
	3.ª id...	.	.	.
Una hectárea de monte alto y bajo	1.ª clase	.	.	.
	2.ª id...	.	.	.
	3.ª id...	.	.	.
RIQUEZA PECUARIA.				
Una cabeza de ganado caballar......		.	.	.
Una id. de ganado asnal..........		.	.	.
Colmenas.—Cada pié, caja ó vaso....		.	.	.
Palomares.—Cada par *(a)*..........		.	.	.

(Fecha y firma del Alcalde-Presidente y Secretario).

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

(a) Estos ejemplos y los siguientes indican solo la forma de la propuesta, la cual deberá comprender, con la expresion correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (modelo núm. 8.°), todos los objetos de imposicion del pueblo á que se refiera.

MODELO NUM. 8.°

PROVINCIA DE..... DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cuenta de los productos y gastos de cada hectárea de tierra segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado segun sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

	Hectárea de tierra de regadío con agua de pié, destinada al cultivo de hortalizas. De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
PRODUCTOS.			
Por valor de cargas de lechugas, á precio de 2 pesetas, 50 céntimos cada carga..........			
Por hilos de cardos que, despues de alzadas las lechugas se producen en el mismo año, cuyo valor es el de una peseta cada hilo......			
Por arrobas de cebollas, al tipo de una peseta........			
Por valor de 125, 90 y 75 arrobas de habas verdes, al respecto de 75 céntimos..........			
Por			
Por			
Por			
Producto total.......			
GASTOS.			
Por cargas de estiércol, á céntimos de peseta........			
Por 10 peones de cava, á una peseta de jornal uno..............			
Por 24 peones, á una peseta de jornal, para labor de hortaliza en todo el año, su custodia y venta..........			
Por el valor de las semillas de las especies que se dejan expresadas......			
Total gastos......			
RESÚMEN.			
Importe de los productos integros...			
Idem de los gastos..............			
Liquido imponible...			

	Hectárea de tierra sembradura de regadío con agua de pié. De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
PRODUCTOS.			
Producto integro en especie en el año comun........			
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 501 mililitros.......			
Multiplican pesetas céntimos........			
Importe de la paja, á 75 céntimos de peseta la arroba........			
Idem de la rastrojera............			
Producto total........			
GASTOS.			
Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra........			
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en cuatro dias, que son los necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra..........			
Por el interés del capital que la misma yunta representa........			
Por desperfectos de aperos de labranza............			
Por la escarda...........			
Por la siega.............			
Por la trilla.............			
Por la limpia............			
Total gastos.........			
RESÚMEN.			
Importe de los productos integros...			
Idem de los gastos..............			
Liquido imponible..			

Se continuará.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cartelle.

Desde el dia 1.º de Enero próximo hasta el 20 del mismo, se hallará al público en esta Consistorial, en la tablilla de anuncios la lista electoral para el nombramiento de compromisarios para Senadores, formada segun lo preceptuado en la ley de 9 de Febrero de 1877.

Desde el expresado dia 1.º hasta el 15 del mencionado mes, tambien estará de manifiesto la rectificacion del padron de vecindod para cuantos quieran enterarse de ella.

Dentro de los respectivos plazos se oirán las reclamaciones que, tanto sobre la lista electoral como sobre la rectificacion del padron se produzcan, las cuales se presentarán documentadas en la forma que la ley prescribe ante el Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio para los efectos legales prevenidos en las disposiciones vigentes.

Cartelle Diciembre 23 de 1878. —El A. P., Celestino Armada.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Camilo María Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que el mismo y por mi Escribanía, se siguió incidente de pobreza á instancia de D. Bernardo Perez, de esta villa, para litigar con Andrés Valeiras y Juan Pereira, de la misma vecindad, el cual fué resuelto por la sentencia que dice:

«En la villa de Carballino á 21 de Noviembre de 1878. El señor D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos; y

Resultando que D. Bernardo Perez, vecino de esta villa, promovió incidente de pobreza para litigar con Juan Pereira y Andrés Valeiras, representados por el Procurador Castro, exponiendo que desde Junio de 77 en que se separó de sus hijos haciendo partija con los mismos, quedara reducido á vivir únicamente del cultivo de una finca, cuyo producto no alcanzaba á una peseta diaria que es la tercera parte del doble jornal de un bracero en esta localidad, careciendo de oficio, profesion ú otro modo de vivir y concluye á que se le declare pobre y en tal concepto se le ayude y defienda en papel de su clase por los funcionarios de justicia:

Resultando que conferido traslado á los referidos ó su Procurador y Ministerio fiscal, solo se apersonó éste y por rebeldía de aquel continuó el asunto con los estrados del Juzgado:

Considerando que de la prueba suministrada por dicho Perez aparecen plenamente justificados los extremos de su pretension:

Vistos el art. 180 y los dos siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Falla que debe declarar y declara legalmente pobre al expresado D. Bernardo Perez á quien se le ayude y defienda gratuitamente en tal concepto en papel de su clase por los dependientes de justicia sin exigir derechos mientras no mejore de fortuna, expidiendo al efecto testimonio si lo precisase para hacerlo constar.

Por esta su sentencia definitivamente juzgando que por rebeldía del Procurador se notifique en la forma prevenida en el art. 1190 de la propia ley si voluntariamente no se presentare á oirla.

Así lo pronunció, mandó y firmó de que yo Escribano doy fé: Manuel M. Fidalgo.—Antemí, Camilo M. Ramos.»

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en esta hoja del sello que se reconoce. Carballino Diciembre 3 de 1878. —Camilo M. Ramos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á Manuel Vazquez, vecino de Lomear, y á José Veloso, de Santiago de Rubiás, para que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de reconocimiento en sumario que instruyo ante el Escribano que autoriza por el delito de lesiones inferidas á José Benito García y José Veloso, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia Diciembre 14 de 1878.—Francisco Masquera. —Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Benito Acosta Boullosa, casado, labrador, de 29 años, natural y vecino de Puente Sampayo, cuyo paradero actual se ignora, siendo de presumir se encuentre en la ciudad de Jerez de la Frontera, ejerciendo su industria de trabajador del campo, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la casa cárcel de este partido, con objeto de sufrir en ella la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le formó por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido el sugeto que nos ocupa, procedan á su captura, poniéndole de hecho con las seguridades debidas á disposicion de este tribunal de partido con el objeto expuesto.

Dado en Puente Caldelas á 6 de Diciembre 1878.—Laureano Martinez Blanco.—De órden de S. S., Manuel Aspera de Andrade, Escribano.

Don Francisco de Aguirre, Juez del partido de Chantada.

Hago público: que en la noche del 20 de Noviembre último fué robada la casa de Juan Pereira, vecino de Villar de Mulleres, parroquia de San Cristóbal de Lovelle, cuyos malhechores le llevaron el dinero y efectos siguientes:

1.600 reales en monedas de oro y plata.

Tres camisas de lienzo y estopa uso de labrador, nuevas.

Un costal que contenia un ferrado de castañas secas.

Una almohada que contenia así bien un ferrado de habas redondas.

Una olla de manteca de cerdo llena.

Otra de idem que contendría unos cinco cuartillos.

Y un pedazo de tela de estopa del país de diez varas y media de á seis cuartas la vara.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal, y ruego á todas las autoridades civiles y militares, se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren los expresados efectos, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Chantada 12 de Diciembre de 1878.—Francisco de Aguirre.— De órden de S. S., Lorenzo Gonzalez.

Don Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Corcubion.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José de Pazos Torres, vecino de la parroquia de San Estéban de Gires, distrito municipal de Cee, casado, labrador y de 49 años de edad, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á fin de ser citado y emplazado de la sentencia recaida en causa que por denuncia del mismo y otro se instruye contra José Perez y su mujer Juana Aréas Novo por daños, apercibido que de no verificarlo se dará á dicha causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Corcubion á 11 de Diciembre de 1878.—Ladislao Martinez.—El actuario, Manuel Recaman Quintana.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Valentin Meleiro, Juez municipal suplente de este distrito de Padrenda que adminis-

tra justicia por indisposicion del propietario.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente al público por término de 15 dias para que dentro de él, que empezará á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten los aspirantes que la deseen sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado.

Padrenda 4 de Diciembre de 1878.—Valentin Meleiro.—Manuel Moya, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á mi autoridad, documentadas segun ordena la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial.

Petin de Valdeorras Diciembre 9 de 1878.—El Juez municipal, Pedro Diaz.

Declarada sin efecto por el Sr. Juez de primera instancia del partido la publicacion de la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente por término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado con arreglo á las prescripciones de la ley. Muiños 15 de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, José Alvarez.

ANUNCIOS.

MANUAL DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA.

Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este nuevo é importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Abogados y mozos interesados en los reemplazos, por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas esplicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos mas interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas segun las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Comprende tres partes: 1.ª, *Seccion doctrinal*, donde con toda extension se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo, deberes de las Corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, en 2.ª, *Formularios*, donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes, y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y 3.ª, *Legislacion*, que contiene la Ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial á la nueva legislacion del ramo; el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la Ley, pero que están vigentes; la legislacion de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar.

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo mas completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volúmen, de esmerada impresion, en 8.° francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, bajo, Madrid.

OBRAS ADMINISTRATIVAS

DE

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Guia de quintas 8.ª edicion. Contiene: la Novísima ley de reemplazos de 1878; el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que eximen del servicio militar; diferentes Leyes, Decretos é Instrucciones; unas 360 Resoluciones importantes; formularios de toda clase de documentos y expedientes etc. etc. Cuesta tres pesetas.

Memorandum de papel sellado y servicios periódicos. Cuesta 75 céntimos de peseta.

Guia de consumos 8.ª edicion de 1878 obra completísima. Su precio 2 pesetas.

Prontuario de la Administracion municipal. Consta de cuatro tomos en 4.°, que contiene unas 2.150 páginas. Su precio 22 pesetas 50 céntimos.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al márgen de todos y cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantísimas. Cuesta una peseta y 75 céntimos.

Legislacion para todos. Comprende la Instruccion vigente de contabilidad de los Ayuntamientos; las Leyes, Decretos é Instrucciones y Reglamentos que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras, y copiadas íntegras muchas, las leyes y otras disposiciones de policia urbana sobre construcciones, Montes, Beneficencia; Instruccion primaria; Cementerios y Aguas. Su precio 2 pesetas 50 céntimos.

Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios de todas clases. Cuesta 3 pesetas

Apéndice á la misma, con el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus correspondientes modelos. Este se vende solo á los que adquieran la Guia. Cuesta 50 céntimos de peseta.

Rectificacion de amillaramientos. Su precio una peseta 50 céntimos.

Guia práctica de la contribucion de industria y comercio. Contiene formularios para todos los casos, pero no las tarifas y cuesta una peseta.

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. Su precio 2 pesetas.

Artículos de primera necesidad, suministros, Bagajes y alojamientos. Cuesta una peseta 50 céntimos.

Guia de elecciones (municipales y provinciales). Su precio 50 céntimos de peseta.

Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con útiles formularios. Edicion de Abril de 1877. Su coste dos pesetas.

Próxima á publicarse la Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.

Se venden aquí sin aumento de precio. —Orense: San Francisco.—José María Nóvoa Alvarez.

A LOS HABILITADOS

de los Maestros de 1.ª enseñanza.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan á la venta los impresos para la formacion del cuadro que los Sres. Habilitados de los Maestros de primera enseñanza, tienen que remitir al Inspector provincial del ramo en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa despertadoredesde 40 á 50 reales uno: los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fabricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de dublé y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

La antigua y conocida *Pelegrina* que tuvo fonda de diligencias en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y Villafranca del Vierzo, ofrece á sus numerosos parroquianos y demás viajeros su nueva casa-hospedaje, en la calle de San Miguel núm. 16 A, de esta capital de la que quedarán satisfechos por su esmerado trato y buen servicio, como así lo tiene acreditado. Orense 6 de Diciembre de 1878.—Antonio Rico y Pelegrina Vacas.

YA NO SE COSE Á MANO

"SINGER"

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER»

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instruccion pública, han autorizado a las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑÍA FABRIL

«SINGER»

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.